|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/9/2 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 12 DE FEBRERO DE 2016 |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Novena reunión**

**Ginebra, 17 a 20 de mayo de 2016**

REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES DEL PCT: INFORME DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En el Anexo del presente documento se recoge el resultado de la vigésima tercera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT/MIA), celebrada en Santiago (Chile) del 20 al 22 de enero de 2016, tal como quedó reflejado en el Resumen de la Presidencia. El Anexo II del citado Resumen de la Presidencia contiene el resumen de la Presidencia de la sexta reunión informal del Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, que tuvo lugar inmediatamente antes de la celebración de esta última, también en Santiago, los días 18 y 19 de febrero de 2016.
2. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del resumen de la Presidencia de la vigésima tercera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, recogido en el Resumen de la Presidencia (documento PCT/MIA/23/14) que se reproduce en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

## REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

## DEL Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

## VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN, SANTIAGO, 20 a 22 de enero de 2016

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*(El Grupo de Trabajo tomó nota del documento, reproducido aquí a partir del documento PCT/MIA/23/14)*

# IntroducCIÓN

1. La Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT (en adelante, la “Reunión”) celebró su vigésima tercera sesión en Santiago del 20 al 22 de enero de 2016.
2. En dicha sesión estuvieron representadas las siguientes Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Brasil, Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, Instituto Nórdico de Patentes, IP Australia, Oficina Austríaca de Patentes, Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual, Oficina de Patentes de la India, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur, Oficina Española de Patentes y Marcas, Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China, Oficina Europea de Patentes, Oficina Japonesa de Patentes, Oficina Nacional de Patentes y Registros de Finlandia, Oficina Sueca de Patentes y Registro, Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y Servicio Federal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia (Rospatent).
3. La relación de participantes queda incorporada en el Anexo I del presente documento.

# PUNTO 1: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El Sr. John Sandage, Director General Adjunto de la OMPI, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General. En su alocución de apertura, tuvo unas especiales palabras de agradecimiento para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) por haber organizado la reunión, destacó los principales logros del INAPI desde su creación en 2009, en particular su adhesión ese mismo año al PCT y su designación como Administración Internacional en 2012, y subrayó el papel que la reutilización de resultados desempeña entre la Oficinas y la importancia que el PCT tiene en este contexto.
2. El Sr. Maximiliano Santa Cruz, Director Nacional del INAPI, dio la bienvenida a los participantes a la primera Reunión de las Administraciones Internacionales que se celebra en Chile. En su alocución de apertura, puso especial énfasis en la función que el PCT cumple como espina dorsal del sistema internacional de patentes y como ejemplo muy adecuado de un marco multilateral que funciona satisfactoriamente, tras señalar la excelente manera en que los Estados miembros aúnan esfuerzos por continuar mejorando el sistema.
3. El Sr. Luís Felipe Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo de Chile, se dirigió a los participantes en la Reunión durante la tarde del 20 de enero de 2016. En su intervención, destacó especialmente la importancia que la innovación tiene como motor del crecimiento y la mejora de la productividad en un país como Chile, así como el papel del INAPI y sus logros en los seis años transcurridos desde su creación en 2009.

# PUNTO 2: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

1. La sesión fue presidida por el Sr. Maximiliano Santa Cruz, Director Nacional del INAPI.

# PUNTO 3: Aprobación del orden del día

1. La Reunión aprobó el orden del día que consta en el documento PCT/MIA/23/1 Rev.

# PUNTO 4: ESTADÍSTICAS DEL PCT

1. La Reunión tomó nota de la presentación por parte de la Oficina Internacional de las estadísticas más recientes sobre el PCT[[1]](#footnote-2).

# PUNTO 5: ASUNTOS TRATADOS EN EL SUBGRUPO ENCARGADO DE LA CALIDAD

## a) calidad

1. No hubo intervenciones en el marco de este punto del orden del día.

## b) DESIGNACIÓN de administraciones

1. No hubo intervenciones en el marco de este punto del orden del día.

## c) oTROS ASUNTOS

1. No hubo intervenciones en el marco de este punto del orden del día.

## d) APROBACIÓN DEL INFORME DEL SUBGRUPO ENCARGADO DE LA CALIDAD Y DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA LABOR FUTURA

1. La Reunión tomó nota y aprobó el Resumen de la Presidencia del Subgrupo encargado de la Calidad que se incorpora en el Anexo II del presente documento, aprobó las recomendaciones contenidas en el Resumen de la Presidencia, así como la continuación del mandato del Subgrupo y la convocación de una próxima reunión presencial del Subgrupo en 2017.

# PUNTO 6: ReNOVACIÓN DE la designación DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES EXISTENTES

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/9.
2. Una Administración señaló que es fundamental que toda Administración acredite ante el Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) que cumple los requisitos mínimos para la designación, facilitando al efecto información del tipo de la que se propone en el formulario de solicitud que ha examinado el Subgrupo encargado de la Calidad.
3. Una Administración propuso que se aclare el tenor del Artículo 4 del acuerdo tipo que aborda el objeto para el que la Administración Internacional no efectuará la búsqueda.
4. Una Administración planteó la posibilidad de que se instaure un proceso de revisión por homólogos en cuyo marco la documentación presentada sea revisada por una o varias Administraciones distintas al objeto de verificar su conformidad con los requisitos de documentación mínima en virtud de la Regla 36.1.ii).
5. Una Administración planteó que el proceso de renovación de designaciones se desarrolle de acuerdo con los requisitos de la normativa en vigor evitándose incrementar la carga de trabajo de las Administraciones Internacionales ya existentes.
6. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/9.

# PUNTO 7: SERVICIOS DEL PCT POR INTERNET

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/6.
2. Todas las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema manifestaron su gran satisfacción por los distintos servicios electrónicos proporcionados por la Oficina Internacional para contribuir al funcionamiento eficaz y eficiente de las Oficinas con respecto a los distintos cometidos que desempeñan en relación con el PCT.
3. Las Administraciones que ya se benefician de la recepción de copias para la búsqueda en formato electrónico confirmaron que se han sentido muy gratificadas con los resultados del proyecto eSearchCopy y esperan que próximamente nuevas Oficinas se sumen al proyecto. Una Administración señaló que ha puesto en marcha un proyecto piloto con una serie de Oficinas receptoras con la esperanza de que sirva para confirmar efectivamente los beneficios previstos, en particular con respecto a la presentación con mayor antelación de las copias para la búsqueda a las Administraciones, así como a la calidad y a la coherencia de los datos. Otras Administraciones que todavía no participan en el proyecto eSearchCopy manifestaron sumo interés en formar parte de él a corto plazo.
4. Las Administraciones que, en su calidad de Oficinas receptoras, ofrecen la posibilidad de presentar solicitudes electrónicamente a través del sistema ePCT y utilizan el ePCT para Oficinas también expresaron su gran satisfacción en relación con esos componentes del ePCT e indicaron que las solicitudes electrónicas a través del ePCT constituyen con frecuencia la opción mayoritaria en las Oficinas. Una Administración, aun informando de una utilización por el momento muy limitada de la presentación de solicitudes por esta vía, fundamentalmente por el hecho de que ella misma ya cuenta con una herramienta de presentación electrónica similar, declaró haber recibido en 2015 más de 1.800 solicitudes a través del sistema ePCT. Otra Administración se manifestó particularmente satisfecha con los excelentes servicios que presta el equipo encargado del ePCT en la Oficina Internacional y con la comunicación informal establecida con dicho equipo.
5. En respuesta a la petición realizada a las Administraciones para que presenten observaciones sobre los ámbitos prioritarios de la labor futura, varias Administraciones manifestaron gran interés por la introducción en el sistema ePCT de un mecanismo de pago centralizado de las tasas. No obstante, una Administración señaló que, después de que el pago de la tasa de búsqueda haya multiplicado las búsquedas a cargo de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, el pago centralizado de las tasas debería considerarse con cautela. Dijo que aboga por que en un futuro se introduzca un sistema de compensación por saldos netos que respalde la labor de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional.
6. Otras prioridades manifestadas incluyeron la posibilidad de disponer de los informes de búsqueda internacional y las opiniones escritas en formato XML; un mayor desarrollo de los servicios por Internet; la inclusión en el ePCT de documentos presentados con posterioridad; la cuestión de la seguridad de los documentos y los datos y su compatibilidad con los requisitos del procedimiento de examen de cada Oficina, y el acceso por parte de las Oficinas designadas a la solicitud internacional y los documentos conexos en caso de producirse una entrada anticipada en la fase nacional, en particular antes de la publicación internacional.
7. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/6.

# PUNTO 8: REUTILIZACIÓN EFICAZ DE LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA y el examen más allá de los informes internacionales

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/2.
2. Las Administraciones que ya se han adherido a WIPO CASE en calidad de Oficinas proveedoras y/o con derecho de acceso manifestaron su firme respaldo a WIPO CASE y subrayaron su potencial como plataforma global de acceso a la información relacionada con la búsqueda y el examen de las solicitudes nacionales e internacionales y, por ende, como herramienta facilitadora de la reutilización de los resultados entre las Oficinas, y animaron vivamente a las demás Administraciones a participar en el sistema. Algunas Administraciones quisieron expresar particularmente su agradecimiento a la Oficina Japonesa de Patentes por los esfuerzos que ha dedicado a lograr el enlace de la plataforma del One Portal Dossier (OPD) de la Cooperación Pentalateral con el sistema WIPO CASE.
3. Varias de las Administraciones que, hasta la fecha, no se han adherido a WIPO CASE, o que no lo han hecho en la doble condición de Oficina con derecho de acceso y Oficina proveedora, manifestaron su intención de dar el paso en un futuro próximo.
4. Una Administración sugirió considerar la posibilidad de utilizar WIPO CASE para la transmisión segura de documentos en el marco del servicio de la OMPI de Cooperación Internacional para el Examen de Patentes (ICE), y se ofreció a participar en una experiencia piloto en ese sentido. También propuso mejorar el acceso al material didáctico sobre WIPO CASE actualmente existente en el sitio web de la OMPI. Otra Administración planteó la conveniencia de que la Oficina Internacional concentre su atención en la accesibilidad y facilidad de uso de WIPO CASE a medida que se incrementen la demanda y la utilización del sistema.
5. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/2.

# PUNTO 9: PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN ENTRE LAS FASES INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/8.
2. La Oficina Japonesa de Patentes presentó una ponencia[[2]](#footnote-3) sobre el “Manual de la Oficina Japonesa de Patentes de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT”, que fue publicado tanto en japonés como en inglés en octubre de 2015 y puesto a disposición en el sitio web de la Oficina Japonesa de Patentes[[3]](#footnote-4). Esta ponencia incidió además en dos de las medidas que se contemplan en el Anexo del documento PCT/MIA/23/8, a saber, (a-2): “Al citar documentos de patentes redactados en idiomas distintos del inglés, indíquese la parte correspondiente de los documentos de la familia de patentes redactados en inglés, en caso de que exista un documento de la familia de patentes en lengua inglesa”, y (b-4) “Realizar búsquedas incluso sobre objetos que no se consideren materia patentable con arreglo a las propias leyes nacionales de patentes”. En relación con esta última medida, la Oficina Japonesa de Patentes dijo que desea verla incorporada tan pronto como sea posible en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT, tal como se convino durante la vigésima segunda sesión de la Reunión celebrada en 2015.
3. Las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema acogieron favorablemente la iniciativa impulsada por la Oficina Japonesa de Patentes con el objeto de recabar contribuciones y observaciones de otras Administraciones sobre posibles medidas para consolidar aún más la interrelación de las fases internacional y nacional del procedimiento del PCT. No obstante, varias Administraciones llamaron la atención sobre las limitaciones existentes en las legislaciones nacionales que impiden aplicar algunas de las medidas propuestas. Otra Administración expresó inquietud ante la posibilidad que se esté imponiendo una carga de trabajo adicional excesiva al examinador durante la fase internacional.
4. La Oficina Europea de Patentes informó a la Reunión de que ha publicado las Directrices PCT para examinadores, en las que se explica el modo en que las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT se aplican en la Oficina Europea de Patentes. Las solicitudes en virtud del PCT se abordan de manera coordinada con las solicitudes conforme al Convenio sobre la Patente Europea, con reconocimiento de la opinión escrita de la Oficina Europea de Patentes y ocupándose el mismo examinador de los dos asuntos.
5. IP Australia informó a la Reunión de que ha iniciado un mes de prueba durante el cual, el solicitante que entre en la fase nacional será invitado a tener en cuenta la opinión escrita o el informe de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional antes de darse inicio al examen nacional, introduciendo modificaciones en la opinión o el informe y/o formulando comentarios sobre ambos.
6. La Reunión acordó que la Oficina Japonesa de Patentes debe trabajar de forma conjunta con la Oficina Internacional en el examen de los comentarios recibidos sobre las medidas expuestas en el Anexo del documento PCT/MIA/23/8, con miras a concretar las medidas y llevar adelante varias de ellas que han sido ampliamente respaldadas por las Administraciones.

# PUNTO 10: TransmiSIÓN POR LA OFICINA RECEPTORA DE LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA Y/O CLASIFICACIÓN ANTERIOR A LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/3.
2. Las Administraciones manifestaron su apoyo a las propuestas de modificación del Reglamento expuestas en el documento, y observaron que las mismas abordan adecuadamente el conflicto aparentemente existente entre, por una parte, la Regla 23*bis*.2.a) y, por otra, el Artículo 30.2.a), según se aplique en virtud del Artículo 30.3 y la Regla 94.1*bis*, proporcionando así mayor claridad a las Oficinas receptoras. Varias Administraciones señalaron la necesidad de ofrecer nuevas orientaciones al respecto en las Directrices para las Oficinas receptoras.
3. Varias Administraciones comunicaron su intención de notificar a la Oficina Internacional la incompatibilidad que presenta la Regla 23*bis* con sus respectivas legislaciones nacionales, y ello con independencia de la nueva modificación propuesta de la Regla 23 que se prevé en el documento.
4. En respuesta a las consultas realizadas por varias Administraciones, la Oficina Internacional afirmó que estaría dispuesta a someter nuevamente a examen la sugerencia de modificar el formulario de petitorio posiblemente mediante la inserción de un recuadro que permita al solicitante autorizar a la Oficina receptora que transmita los resultados de búsqueda o clasificación anteriores a la Administración encargada de la búsqueda internacional.
5. En respuesta a la consulta realizada por otra Administración sobre si la transmisión de los resultados de búsqueda o clasificación anteriores entre Oficinas usando eSearchCopy puede efectuarse separadamente respecto de las copias para la búsqueda, la Oficina Internacional dijo que dará orientaciones acerca del procedimiento que deberán seguir las Oficinas receptoras
6. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/3 y acogió favorablemente la intención de la Oficina Internacional de presentar las modificaciones propuestas del Reglamento del PCT al Grupo de Trabajo del PCT para su examen.

# PUNTO 11: PCT Direct – UN NUEVO SERVICIO PARA MEJORAR LA UTILIZACIÓN DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/13.
2. Varias Administraciones expresaron interés por el nuevo servicio ofrecido por la Oficina Europea de Patentes y abundaron en el papel que podría cumplir promoviendo la relación entre las actividades de búsqueda y examen efectuadas con respecto a solicitudes anteriores cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional y en la fase internacional del procedimiento del PCT.
3. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/13 e invitó a la Oficina Europea de Patentes a continuar informando a la Reunión en futuras sesiones de sus experiencias con el nuevo servicio.

# PUNTO 12: colaboración en la búsqueda y el examen – tercer proyecto Piloto

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/12.
2. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América y la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual, Administraciones ambas que han tomado parte en las fases 1 y 2 del proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen, señalaron que tienen asimismo previsto participar en esta tercera fase y manifestaron que los dos primeros proyectos piloto han deparado unos resultados preliminares alentadores. En este contexto, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América aludió también a los proyectos piloto de colaboración en la búsqueda que actualmente lleva a cabo tanto con la Oficina Japonesa de Patentes como con la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual.
3. Una Administración expresó la opinión de que, antes de que comience la fase 3, tendrán que analizarse adecuadamente las fases 1 y 2 del proyecto piloto y abordarse una serie de cuestiones, como las referidas a las tasas, la cantidad de solicitudes a las que se dará cobertura en la siguiente fase del proyecto piloto y algunos problemas de funcionamiento.
4. En respuesta a una consulta realizada por otra Administración, la Oficina Europea de Patentes aclaró que a los solicitantes no se les ofrecerá posibilidad de elección alguna en lo que hace a las Administraciones Internacionales que deberán elaborar el informe de colaboración en la búsqueda internacional. Aclaró asimismo la relación existente entre este proyecto piloto y el actual sistema de búsqueda internacional suplementaria, señalando que lo que se persigue es que la búsqueda y el examen en colaboración sean complementarios del sistema de búsqueda internacional suplementaria y no que lo sustituyan.
5. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/12.

# PUNTO 13: MEJORAS DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL SUPLEMENTARIA

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/4.
2. Las Administraciones respaldaron ampliar el plazo para pedir una búsqueda internacional suplementaria de 19 a 22 meses a partir de la fecha de prioridad, haciéndolo así coincidir con el plazo para la presentación de una petición de examen preliminar internacional.
3. Algunas Administraciones expresaron inquietud ante la eventualidad de que se permita pedir una búsqueda internacional suplementaria respecto de reivindicaciones modificadas. Señalaron que les preocupa en particular que esa búsqueda internacional suplementaria sea contraria al propósito inicial de limitar la búsqueda suplementaria a colecciones nacionales o documentos en idiomas concretos, que el posible objeto modificado deba ser ya buscado en la forma exigida por el párrafo 15.25 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT, así como la limitada mejora que ello traerá respecto de las disposiciones del Capítulo II.
4. Algunas Administraciones manifestaron que si se introdujera una opinión escrita como parte de la búsqueda internacional suplementaria, ella debería dejarse a la discreción de la Administración que preste el servicio de búsqueda suplementaria. A este respecto, se expresaron también inquietudes en cuanto a que una opinión escrita obligatoria pueda disuadir a otras Administraciones de ofrecer el servicio de búsqueda internacional suplementaria. Algunas de estas Administraciones también comentaron que las Administraciones que ofrecen una opinión escrita podrían aumentar las tasas aplicables a la búsqueda internacional suplementaria para retribuir la carga adicional de trabajo que supone proporcionar esa opinión. Así con todo, una Administración señaló que podría apoyar una modificación de la Regla 45*bis*.7.e)i) que haga obligatoria la inclusión de explicaciones con respecto a las citas de los documentos considerados pertinentes. Otra Administración lamentó que, aunque la opinión detallada que ya ofrece junto con el informe de búsqueda internacional suplementaria se prepara conforme a los mismos criterios que la opinión escrita que acompaña el informe de búsqueda internacional “principal”, no puede servir de base para una petición en el marco del procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH). Por tanto, esa Administración sugirió que, a elección de la Administración que preste el servicio de búsqueda internacional suplementaria, deba considerarse que dicha opinión presenta la misma condición que cualquier otra opinión escrita conforme al Capítulo I o II.
5. Una Administración, que no presta servicios de búsqueda internacional suplementaria, dijo que permanece atenta a las novedades que se producen en el ámbito de la búsqueda internacional suplementaria y que continúa promoviendo el servicio entre los solicitantes.
6. En cuanto a otras mejoras susceptibles de introducirse en el sistema de búsqueda internacional suplementaria, una Administración manifestó que a la entrada en la fase nacional aplica tasas reducidas a las solicitudes sobre las que ya ha ejecutado una búsqueda internacional suplementaria, y sugirió que otras Oficinas otorguen reducciones de tasas en la fase nacional a este tipo de solicitudes. Otra Administración dijo que considera que el nivel de adopción de la búsqueda internacional suplementaria podría ampliarse si el servicio fuera ofrecido por una de las principales Administraciones Internacionales de Asia.
7. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/4.

# PUNTO 14: DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT

## a) definición y extensión de la literatura de patentes

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/5.
2. Todas las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema acogieron con beneplácito la reactivación del Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT y subrayaron la necesidad de que se actualice la documentación mínima del PCT para adaptarla a la era digital de la búsqueda electrónica.
3. Algunas Administraciones informaron acerca de sus avances en el establecimiento de sus propios “ficheros de referencia”, que son similares a los elaborados para las Oficinas de la Cooperación Pentalateral.
4. La Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual propuso que todas las Administraciones Internacionales presenten una lista con todas las bases de datos a las que tienen acceso para realizar búsquedas de solicitudes de patente.
5. La Reunión acordó que el Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT deberá:
	1. continuar el debate acerca de las cuestiones que ya tenía planteadas, y
	2. examinar asimismo la propuesta de la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual que figura en el párrafo 62 del presente documento.

## b) AdICIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA INDIA

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/10 y en una presentación de la Oficina de Patentes de la India, según se hace constar en los párrafos 65 a 71.
2. La Oficina de Patentes de la India recordó los debates mantenidos en la sesión de la Reunión celebrada en 2015, en los que se manifestó inquietud con respecto a determinadas disposiciones del proyecto de acuerdo de acceso, particularmente en relación con los requisitos de confidencialidad y no divulgación, la necesidad de dar seguimiento a las estadísticas de uso de las citas de la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL) de la India y presentar informes al respecto, las disposiciones propuestas en materia de resolución y las consecuencias que acarrearía a una Administración encargada de la búsqueda internacional dejar de tener acceso a toda la documentación mínima del PCT en caso de que el acuerdo de acceso a la TKDL quede resuelto en virtud de las disposiciones en materia de resolución del proyecto de acuerdo
3. En cuanto a la necesidad de dar seguimiento a las estadísticas y presentar informes al respecto, tras examinar la cuestión, la Oficina de Patentes de la India declaró que no desea mantener ya ese requisito de presentación de informes y que modificará el proyecto de acuerdo de acceso en consecuencia.
4. En relación con las disposiciones propuestas en materia de resolución y las consecuencias que acarrearía a una Administración encargada de la búsqueda internacional dejar de tener acceso a toda la documentación mínima del PCT en caso de que el acuerdo de acceso a la TKDL quede resuelto en virtud de las disposiciones en materia de resolución del proyecto de acuerdo, la Oficina de Patentes de la India dijo que entiende que esas disposiciones y consecuencias serían similares, sino idénticas, a las que concurren en el caso de la literatura distinta de la de patentes cuando una Administración deja de tener acceso a dicha literatura, por ejemplo, debido al impago de las cuotas de suscripción. En opinión de la Oficina de Patentes de la India, los acuerdos con los editores prevén cláusulas de resolución que permiten a cualquiera de las partes dar por finalizado el acceso mediante notificación efectuada a la otra parte.
5. A propósito de los requisitos propuestos de confidencialidad y no divulgación que se prevén en el proyecto de acuerdo de acceso, la Oficina de Patentes de la India recordó que, en su décima sesión, la Reunión acordó, a petición del Comité de Cooperación Técnica del PCT, considerar, entre otras cosas, la inclusión en la documentación mínima del PCT de publicaciones periódicas y bases de datos de conocimientos tradicionales (documento PCT/MIA/10/4). En particular, el Anexo I de ese documento enumera los criterios concretos para la inclusión en la documentación mínima del PCT de publicaciones periódicas sobre conocimientos tradicionales, que posteriormente han servido de base para la inclusión de 13 de esas publicaciones en la documentación mínima del PCT. En el Anexo II del documento PCT/MIA/10/4 se establecen algunos criterios básicos que se tienen en cuenta en lo referente a la disponibilidad.
6. En su duodécima sesión, la Reunión examinó la cuestión de la documentación mínima del PCT sobre la base del documento PCT/MIA/12/6. El Anexo III del presente documento contiene una propuesta inicial del responsable del Equipo Técnico en la que se enumeran algunos criterios pertinentes a la literatura de patentes, así como a las publicaciones periódicas de literatura distinta de la de patentes. En cuanto a las bases de datos de conocimientos tradicionales, no se proponen criterios, tratándose como bases de datos especializadas. Existe pues la necesidad de elaborar criterios que regulen la inclusión de bases de datos, incluidas las bases de datos de conocimientos tradicionales, en la documentación mínima del PCT. Lamentablemente, el Equipo Técnico en ningún momento emprendió labor alguna referida a este último cometido, que sigue pendiente.
7. La Oficina de Patentes de la India declaro que en el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) se han seguido también debates sobre el tema de las bases de datos de conocimientos tradicionales, en el contexto de sus negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto o los textos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que garanticen la protección efectiva de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos. El documento WIPO/GRTKF/IC/28/5 incluye un proyecto disposiciones específicas que abordan la cuestión de la confidencialidad de las bases de datos de conocimientos tradicionales y que, en su proyecto de Artículo 3*bis*, prevé disposiciones en virtud de las cuales las Oficinas de Propiedad Intelectual de los Estados miembros deberán cerciorarse de que la información obrante en las bases de datos de conocimientos tradicionales se mantiene confidencial, excepto cuando sea citada como estado de la técnica durante el examen de una solicitud de patente. Se reconoció sin embargo que los debates en el CIG prosiguen sin que por el momento se haya llegado a acuerdo alguno sobre el proyecto de disposiciones anteriormente aludido.
8. La Oficina de Patentes de la India observó que la base de datos de conocimientos tradicionales se considera una base de datos especializada cuyos criterios de selección aún no han sido establecidos y señaló que los criterios pertinentes a las publicaciones periódicas no pueden aplicarse de la misma manera en el caso de las bases de datos de conocimientos tradicionales. En consecuencia, la Oficina de Patentes de la India manifestó que su petición de incluir la TKDL de su país, y en particular las disposiciones de su propuesta de proyecto de acuerdo de acceso, deberían ser reconsideradas teniendo en cuenta este trasfondo y la información adicional que ha suministrado. Dado que los resultados del Equipo Técnico de la documentación mínima del PCT podrían demorarse, la Oficina de Patentes de la India pidió a todas las Administraciones que consideren la inclusión provisional de la TKDL de la India en la documentación mínima del PCT hasta que concluya el estudio del Equipo Técnico.
9. Las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema respaldaron en principio la propuesta de añadir la TKDL de la India a la documentación mínima del PCT, señalando que con ello se mejorará sobremanera la calidad de la búsqueda internacional, tal como han confirman las Administraciones que ya disponen de acceso a la TKDL.
10. Varias Administraciones dijeron que aguardan con interés una propuesta de proyecto revisada del acuerdo de acceso, que tenga en cuenta las modificaciones planteadas a los requisitos de seguimiento y presentación de informes propuestos, así como su posible intención de reconsiderar la cuestión de las cláusulas de resolución a la luz de la nueva información facilitada por la Oficina de Patentes de la India.
11. La Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América realizaron sendas pormenorizadas declaraciones, que el Presidente procedió a recoger en su totalidad en los siguientes párrafos de este Resumen atendiendo a la petición formulada por una Administración.
12. La Oficina Europea de Patentes declaró que, como principio, considera que la documentación mínima del PCT debe dar cabida a la documentación más amplia posible. Por ese motivo, dijo que entiende que, antes de emprender cualquier iniciativa encaminada a incluir en la documentación mínima del PCT colecciones que no sean de patentes, debe darse prioridad a la documentación de patentes propiamente dicha. Señaló que, en el momento presente, las publicaciones sobre patentes de la India no forman parte de la documentación mínima del PCT. En consecuencia, dijo ser de la opinión de que debe darse prioridad a la inclusión de la información sobre patentes de la India en la documentación mínima del PCT.
13. La Oficina Europea de Patentes añadió que, como usuario activo de la TKDL, apoya la petición de la India de añadir la TKDL de la India a la literatura distinta de la de patentes incluida como parte de la documentación mínima del PCT, con sujeción al cumplimiento de una serie de condiciones.
14. En primer lugar, la Oficina Europea de Patentes dijo que durante la sesión de la Reunión celebrada en 2015 ya subrayó que el acuerdo de acceso tendría que ser modificado para continuar facilitando el uso de la TKDL por parte de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional. Eso no ha sucedido aún. Con todo, la Oficina Europea de Patentes se mostró complacida por la disposición mostrada por la Oficina de Patentes de la India para revisar el acuerdo de acceso en un futuro. Para la Oficina Europea de Patentes, la facilitación del uso de la TKDL supondría hacer posible en la práctica integrar el grueso de los datos de la TKDL en los sistemas de búsqueda internos de la Oficina. En la actualidad, solo es posible acceder a la TKDL a través de un sitio web externo independiente de la TKDL. Desde un punto de vista práctico, la documentación mínima del PCT ha de ser accesible y apta para la búsqueda a partir de herramientas normalizadas a las que los examinadores tengan acceso en las respectivas Administraciones encargadas de la búsqueda internacional.
15. La Oficina Europa de Patentes añadió que de lo anterior se deduce que aceptaría incluir la TKDL en la documentación mínima del PCT exclusivamente a condición de que el contenido de la TKDL sea puesto a disposición de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional listo para ser cargado en las bases de datos internas y de esta manera poder incorporarlo en las herramientas de búsqueda normalizadas disponibles en las respectivas Administraciones encargadas de la búsqueda internacional. La búsqueda en la documentación mínima no puede efectuarse utilizándose múltiples interfaces de usuario no homogéneas. De lo anterior se infiere que el acuerdo de acceso debe modificarse en consecuencia. Por ejemplo, podría añadirse una disposición sobre este particular bajo el enunciado “Responsabilidades del Consejo Indio de Investigación Científica e Industrial (Proveedor)”, a continuación de su apartado i).
16. En segundo lugar, tal como se manifestó en la sesión de la Reunión celebrada en 2015, la Oficina Europea de Patentes entiende que las obligaciones del Usuario (Oficina) a que se alude en los apartados 2.i) y ii) del acuerdo de acceso deben modificarse con objeto de incluir otros derechos necesarios para las actividades de las Oficinas de patentes. De hecho, la licencia debería estipular, en su opinión, el derecho de la Oficina Europea de Patentes (como licenciatario) y de los usuarios autorizados a:
	1. acceder, descargar, imprimir, almacenar, procesar e incluir en documentos y ficheros internos del licenciatario elementos seleccionados del material licenciado en relación con el procedimiento de patentamiento;
	2. suministrar a los solicitantes de patente y a sus representantes, así como a otras Administraciones de patentes y partes en el transcurso del procedimiento de patentamiento ejemplares probatorios (impresos o electrónicos) de elementos seleccionados del material licenciado;
	3. conceder a terceros acceso a elementos seleccionados del material licenciado en relación con la consulta de expedientes, y
	4. proporcionar elementos seleccionados del material licenciado a otras Administraciones de patentes en relación con el procedimiento de patentamiento. Todo fichero electrónico susceptible de entregarse a un no abonado deberá facilitarse en un formato PDF no editable o similar. El licenciatario deberá comunicar a toda parte externa que los textos protegidos por derecho de autor no pueden copiarse ni utilizarse en otras publicaciones electrónicas o impresas ni tampoco redistribuirse sin la autorización del titular del derecho de autor
17. Asimismo, la Oficina Europea de Patentes señaló que la concesión de acceso a la TKDL, de conformidad con el acuerdo propuesto, exige que las Administraciones faciliten estadísticas de acceso no normalizadas. Dijo que sería posible proporcionarlas, pero que su puesta en práctica exigiría recursos adicionales. En consecuencia, la Oficina Europea de Patentes propuso eliminar del acuerdo de acceso la obligación del usuario (Oficina) a que se alude en su apartado 2.iii) (presentación trimestral del número de ocasiones en que se cita contenido de la TKDL).
18. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América manifestó que, en su opinión, la TKDL de la India constituye un recurso muy valioso que los examinadores y del personal del Centro de Información Científica y Técnica (STIC) tienen a su disposición. Dijo haber acogido con beneplácito la adición propuesta de la TKDL de la India como parte de la documentación mínima del PCT, ya que ello beneficiará tanto a las Administraciones como a las Oficinas nacionales y proporcionará un recurso excelente que permitirá mejorar la calidad de los resultados de la tramitación a nivel internacional. Añadió que estará encantada de examinar cualquier propuesta revisada que la India presente acerca de la TKDL y de formular comentarios más detallados sobre la base de un proyecto revisado del acuerdo de acceso.
19. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América declaró asimismo que, a la vista del acuerdo de acceso que se establece en el documento, le preocupa que los requisitos de no divulgación y confidencialidad que propone la India como condición para obtener acceso a la TKDL haga demasiado complicado o imposible para algunas Oficinas hacer uso de este recurso. En su opinión, dado que es obligatorio que las Administraciones tengan acceso a la documentación mínima del PCT, todas las colecciones que forman parte de la documentación mínima del PCT deben ser accesibles para las Administraciones y las partes que participan en la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional en las mismas condiciones. Por una cuestión de principio, dijo que considera que el estado de la técnica que una Administración pueda utilizar en un informe de búsqueda y opinión escrita debe estar también disponible para los solicitantes y sus representantes al objeto de que puedan tomar una decisión fundamentada en el ejercicio de sus derechos.
20. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América expresó la opinión de que las Reglas 36.1 y 63.1 del Reglamento del PCT exigen que las Administraciones tengan acceso a la documentación mínima del PCT. Pidió a la Secretaría que explique más detalladamente el efecto que para la condición de Administración de una Oficina tendría, en caso de que la TKDL pase a formar parte de la documentación mínima del PCT, que esa Oficina incumpliera una o varias de las disposiciones en materia de no divulgación y dejara de tener acceso a la TKDL.
21. Para concluir, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América manifestó que, en su opinión, las Administraciones Internacionales obtendrán importantes ventajas si logran tener acceso a la base de datos TKDL y utilizan plenamente la información que contiene. Sin embargo, dijo que no considera apropiado que se limite ese acceso con requisitos restrictivos de confidencialidad y no divulgación. Básicamente, se requiere garantizar que la TKDL, como cualquier otra colección incluida en la documentación mínima del PCT, es accesible a todas las partes que participan en la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional.
22. Atendiendo a una sugerencia formulada por la Secretaría, la Reunión decidió proceder de la siguiente manera en relación con el tema objeto de debate:
	1. La Reunión invitó al Equipo Técnico de la documentación mínima del PCT, con carácter de urgencia, a reanudar sus debates sobre la adición de bases de datos, como las bases de datos de conocimientos tradicionales, como parte de la documentación mínima del PCT, según se prevé en el documento PCT/MIA/12/6.
	2. La Reunión invitó a la Oficina de Patentes de la India a presentar un documento de trabajo pormenorizado, que incluya un proyecto revisado del acuerdo de acceso, con sus propuestas acerca de la inclusión de la TKDL de la India en la documentación mínima del PCT, teniendo en cuenta los debates previos mantenidos en el marco de la Reunión, del Equipo Técnico y del CIG, así como los celebrados en el transcurso de la presente sesión de la Reunión.
	3. La Reunión invitó a la Oficina Internacional, en su condición asimismo de responsable actual del Equipo Técnico, a cooperar estrechamente en los próximos meses con la Oficina de Patentes de la India con miras a avanzar en este tema, ya sea mediante la celebración de consultas informales y, cuando proceda, a través de comunicaciones por escrito, como las circulares del PCT, a fin de garantizar una preparación adecuada de los debates que tendrán lugar en la próxima sesión de la Reunión a celebrar en 2017.

# PUNTO 15: NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE SECUENCIAS EN VIRTUD DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/7.
2. Las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema respaldaron la adopción de la Norma ST.26 de la OMPI y acordaron que la Oficina Europea de Patentes en su función de responsable del Equipo Técnico y la Oficina Internacional sondeen formas alternativas de facilitar este proceso si el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) no se reúne en marzo de 2016. Una Administración indicó que tendrá que concederse tiempo suficiente para llevar a cabo la transición a la Norma ST.26 en vista de los cambios que es necesario introducir en los sistemas de T.I.
3. En respuesta a la pregunta planteada por una Administración acerca de la etapa en que se encuentran los debates informales que se siguen acerca del orden del día de la cuarta sesión del CWS, la Oficina Internacional informó a la Reunión de que continúa deliberándose sin que hasta el momento se haya llegado a acuerdo alguno.
4. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/7.

# PUNTO 16: REVISIÓN DE LA NORMA ST.14

1. Los debates se basaron en el documento PCT/MIA/23/11
2. Las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema respaldaron la decisión del Equipo Técnico de mantener la categoría “X” sin cambios, si bien manifestaron diferentes puntos de vista sobre la manera en que las categorías “E” y “O” deben combinarse con las categorías “X”, “Y” y “A”. Una Administración respaldó el texto recogido en el proyecto de Norma que señala que la combinación es preferible; otra Administración manifestó que la combinación debe ser obligatoria, y una tercera Administración manifestó que la combinación debe ser obligatoria para la categoría “O”, pero se opuso a incluir cualquier requisito o indicación sobre la combinación de la categoría “E” con las categorías “X” “Y” y “A”. Añadió que una disposición facultativa para la categoría “E” es aceptable. En relación con la categoría “E”, esa misma Administración se refirió también a la disponibilidad de la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional en PATENTSCOPE simultáneamente con la solicitud internacional como fuente de información adecuada sobre la pertinencia de las citas de esta categoría.
3. Una Administración dijo que aprecia la utilidad de incluir las traducciones no oficiales de literatura distinta de la de patentes en la Norma, así como la carga de trabajo para los examinadores. Otra Administración señaló que la inserción de texto no latino en los informes de búsqueda podría resultar problemática en el caso de los documentos más antiguos cuando los caracteres no estén disponibles en un formato de texto seleccionable que pueda copiarse directamente en el informe de búsqueda.
4. La Reunión tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/23/11.

# PUNTO 17: LABOR FUTURA

1. La Reunión anunció que está previsto que la próxima sesión se celebre en el primer trimestre de 2017, inmediatamente después de la reunión del Subgrupo encargado de la Calidad. La Reunión se complació en recibir una oferta del representante del Instituto Nórdico de Patentes para albergar en uno de sus tres Estados miembros la sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales y la reunión del Subgrupo encargado de la Calidad previstas para 2017.

*[No se reproduce aquí el Anexo I del documento PCT/MIA/23/14, en el que se consigna la lista de participantes]*

[Sigue el Anexo II (del documento PCT/MIA/23/14)]

# APERTURA DE LA reunión

1. El Sr. Maximiliano Santa Cruz, Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile (INAPI) inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes. Presidió la reunión el Sr. Sergio Escudero, Jefe del Departamento Internacional y Políticas Públicas del INAPI.
2. La Secretaría, en su alocución de apertura, recordó las tareas relacionadas con la calidad llevadas a cabo desde que se iniciaran los debates que finalmente culminaron con la introducción en 2004 del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT (las “Directrices”), así como la excelente labor realizada por el Subgrupo desde que celebró su primera reunión en 2010. Con todo, no puede dejar de reconocerse la necesidad que hay de mejorar entre las reuniones presenciales del Subgrupo el proceso de avance en el debate en torno a los temas relacionados con la calidad. En relación con el punto del orden del día relativo a los sistemas de gestión de la calidad, dijo que debe intentarse ir más allá de la presentación ya rutinaria de informes sobre los sistemas de gestión de la calidad y empezar a debatir sobre actividades concretas de gestión de la calidad en pro de establecer “mejores prácticas” que permitan dilucidar el modo de “vivificar el marco de calidad existente en virtud del Capítulo 21”. Igualmente, en relación con el punto del orden del día relativo a los patrones de calidad, dijo que aquí también debería irse más allá de una mera presentación de informes sobre las características de los informes de búsqueda internacional y empezar a buscar patrones directamente asociados a la calidad de los resultados de la tramitación a nivel internacional, tal como se previó al inicio de los debates en materia de patrones, cuando se consideró que el informe sobre las características conformaría la primera etapa de un proceso previsto en tres. Por último, la Secretaría animó a las Administraciones a presentar nuevas propuestas sobre otras posibles medidas de mejora de la calidad a fin de que el Subgrupo las debata en próximas sesiones.

# 1. Sistemas de gestión de la calidad

## a) INFORMES SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD previstos en el CAPÍTULO 21 DE LAS DIRECTRICES DE BÚSQUEDA Y EXAMEN DEL PCT

1. Las Administraciones expresaron su reconocimiento por la recopilación y el resumen de la colección completa de informes sobre los sistemas de gestión de la calidad correspondientes a 2015. El Subgrupo se declaró satisfecho por que se continúe empleando el actual mecanismo de información, contando con el 30 de noviembre como fecha límite para proceder a la presentación ante la Oficina Internacional. Sin embargo, algunas Administraciones lamentaron que la temprana programación de la reunión ha dejado poco tiempo para estudiar en detalle los informes y el documento en el que se resumen los sistemas de gestión de la calidad y manifestaron una preferencia general por que las futuras reuniones del Subgrupo y sesiones de la Reunión de las Administraciones Internacionales se programen para el mes de febrero. Una Administración añadió que, si bien no se dispone a menudo de tiempo suficiente antes de la reunión para analizar en su totalidad los informes de otras Administraciones, en el pasado, ha venido frecuentemente haciéndolo así en el transcurso del año para a continuación plantear las cuestiones pertinentes interna y bilateralmente con otras Oficinas. Los informes son, por tanto, una valiosa fuente de información y más útiles de lo que inicialmente parecen.
2. En el marco de los debates acerca de los sistemas de gestión de la calidad de las Administraciones Internacionales que se siguen entre las reuniones presenciales del Subgrupo, la Oficina Internacional planteó la cuestión general de la eficacia del foro electrónico del Subgrupo encargado de la Calidad, Wiki. Las observaciones informales que se cuelgan en el espacio Wiki normalmente apenas sí reciben la respuesta de unas pocas Administraciones. En consecuencia, la Oficina Internacional preguntó si unos canales de comunicación de carácter más formal, como las circulares del PCT, propiciarían un mayor número de respuestas por parte de las Administraciones. El Subgrupo convino en que, en determinadas situaciones, unos plazos más formales y una clara invitación a responder a cuestiones o asuntos concretos resultarían apropiados, siempre y cuando esos medios de comunicación de carácter más formal no vengan a sustituir sino a complementar a los informales, en particular el foro electrónico del Subgrupo (“modo mixto”).
3. En respuesta a la pregunta planteada por una Administración sobre si sería posible visualizar las respuestas que otras Administraciones presentan a las Circulares del PCT, la Oficina Internacional contestó que en el pasado ya debatió internamente el asunto de la publicación de las respuestas que se reciben de las Oficinas. Aunque la medida no parece apropiada para todas las Circulares, dado, según explicó, el efecto que su publicación podría tener en las respuestas que presentan las Oficinas, en el contexto de las circulares que se envían a un limitado grupo de Oficinas, como las Administraciones Internacionales, podría considerarse la publicación de todas las respuestas recibidas exclusivamente entre ese grupo limitado, por ejemplo, por conducto del foro electrónico del Subgrupo, y ello siempre que se haya dejado claro desde un principio que las respuestas serán publicadas. En general, la Oficina Internacional alentó a todas las Administraciones a mostrarse más activas en el espacio Wiki en los períodos entre reuniones, por ejemplo, sometiendo al Subgrupo en su conjunto temas de interés emanados de los debates bilaterales, y poniendo al día a otras Administraciones sobre los cambios obrados en los sistemas de gestión de la calidad durante el año.
4. El Subgrupo formuló las siguientes recomendaciones:
	1. continuar presentando informes sobre los sistemas de gestión de la calidad de las Administraciones por medio del actual mecanismo de información, en los que se indiquen los cambios con respecto al año anterior, con el 30 de noviembre como fecha límite para proceder a su presentación ante la Oficina Internacional;
	2. que la Oficina Internacional se plantee su comunicación con las Administraciones en unos términos más formales, recurriendo a las Circulares del PCT como complemento del foro electrónico; asimismo, debería sondearse la posibilidad de utilizar el foro electrónico para compartir las respuestas a las Circulares recibidas de las Administraciones.

## b) INTERCAMBIO DE POLÍTICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE CALIDAD, INFORMACIÓN SOBRE EL MUESTREO DE EXPEDIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y LISTAS DE VERIFICACIÓN UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

1. Si bien el interés mostrado durante el pasado año en el foro electrónico por las páginas de debate sobre los temas del intercambio de políticas y directrices en materia de calidad, información sobre el muestreo de expedientes en los procedimientos de aseguramiento de la calidad y listas de verificación utilizadas en los procedimientos de aseguramiento de la calidad fue relativamente bajo, el Subgrupo considera que, con todo, la Oficina Internacional debe hacer un “último llamamiento” a la contribución de las Administraciones, fijando a tal efecto un plazo límite para que presenten sus respuestas antes de que se dé por concluido el debate sobre cualquiera de estos asuntos. Cabe que haya también necesidad de proseguir el debate sobre cualquiera de estos temas en caso de que se acuerde endurecer los requisitos en virtud del Capítulo 21 de las Directrices con miras a que se estipule la obligatoriedad de determinados requisitos, como el del establecimiento de políticas de calidad. En cuanto a las tasas de muestreo en los procedimientos de aseguramiento de la calidad, algunas Administraciones manifestaron que dependen de la disponibilidad de recursos y que varían de año en año, por lo que no aprecian ventaja alguna en continuar intercambiando este tipo de información. Una Administración señaló que ha puesto su política de calidad a disposición del público en su sitio web con miras a ofrecer una visión general con indicadores de calidad de primer nivel, pero sin ofrecer información detallada sobre su estrategia de calidad. Otra Administración declaró que ha contribuido a los debates sobre los tres temas desde 2013 y que, aun cuando la actividad haya sido escasa, considera muy útil la información publicada; emplazó a que nuevas Administraciones contribuyan e intercambien información sobre estos temas.
2. El Subgrupo recomendó que la Oficina Internacional haga un último llamamiento para que las Administraciones contribuyan a las páginas de debate sobre el intercambio de políticas y directrices en materia de calidad, información sobre el muestreo de expedientes en los procedimientos de aseguramiento de la calidad y listas de verificación utilizadas en los procedimientos de aseguramiento de la calidad.

## c) OBJETIVOS Y METAS CUANTITATIVOS EN MATERIA DE CALIDAD

1. La Oficina Japonesa de Patentes dijo que valora las observaciones de las Administraciones que se han colgado en la página de debate que fue creada tras la reunión del Subgrupo celebrada en 2015 e informó al Subgrupo de que ha externalizado en una empresa privada la realización de un estudio de investigación sobre la utilización de parámetros cuantitativos referidos a la calidad del examen de patentes. Una Administración dijo que ha venido intercambiando información sobre la forma en que utiliza parámetros cuantitativos de manera bilateral con otras Oficinas. Ante la falta de interés que muestran las Administraciones por intercambiarse más información, el Subgrupo acordó que los debates sobre este tema deben darse por concluidos.
2. El Subgrupo recomendó proceder al cierre de la página de debate sobre los objetivos y metas cuantitativos en materia de calidad.

## d) métodos para recabar OBSERVACIONES DE LOS USUARIOS EN LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES

1. En sintonía con el acuerdo alcanzado en la quinta reunión del Subgrupo para que los debates entre las Administraciones sobre los sistemas de gestión de la calidad actuales vayan más allá de la mera presentación de informes por parte de las Administraciones sobre sus sistemas en vigor y se centren en actividades específicas de gestión de la calidad llevadas a cabo por ellas con el objeto de aprender mutuamente de sus experiencias, la Oficina Europea de Patentes realizó una presentación de los métodos para recabar observaciones de los usuarios que utiliza como parte integral de su sistema de gestión de la calidad. Las observaciones de los usuarios se recogen a lo largo de todas las fases del procedimiento (presentación, búsqueda, examen, concesión y oposición) mediante encuestas de satisfacción de los usuarios referidas tanto a la búsqueda y el examen como a la administración de patentes, las visitas a los solicitantes, las reuniones con profesionales de la industria y del ámbito de las patentes (“alianza por la calidad”) y los procedimientos de tramitación de reclamaciones externas.
2. Las cuestiones que se plantearon en las deliberaciones posteriores vinieron referidas, entre otros, a asuntos tales como la preferencia de la Oficina Europea de Patentes por las entrevistas telefónicas en detrimento de las encuestas a las que se responde por escrito, la índole exacta de las preguntas que se formulan en el marco de dichas entrevistas, así como su extensión media, las diferentes funciones que desempeñan los examinadores y las unidades centralizadas de control de la calidad y de reclamaciones dentro del procedimiento de tramitación de reclamaciones, y las observaciones de usuarios específicos del PCT. Varias Administraciones aprovecharon la ocasión para informar al Subgrupo de sus propios métodos para recabar observaciones de los usuarios.
3. El Subgrupo formuló las siguientes recomendaciones:
	1. proseguir los debates sobre los métodos para recabar observaciones de los usuarios en el foro electrónico del Subgrupo;
	2. pedir a la Secretaría que cree una actividad específica dentro del foro electrónico e invite a las Administraciones a publicar sus contribuciones sobre el tema dentro de unos plazos concretos.

## e) MECANISMOS PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y REALIZAR ANÁLISIS SOBRE LOS INFORMES DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y LAS OPINIONES ESCRITAS DE LAS ADMINISTRACIONES ENCARGADAS DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. La Oficina Japonesa de Patentes presentó un resumen de las conclusiones preliminares de un estudio piloto que ha llevo a cabo conjuntamente con la Oficina Sueca de Patentes y Registro en 2015. El estudio analiza un marco en el que, después de la primera decisión de la Oficina en la fase nacional, la Oficina designada presentará observaciones sobre las opiniones escritas y los informes de búsqueda internacional elaborados por la Administración Internacional. A continuación, la Administración Internacional analizará y utilizará esas observaciones y compartirá los resultados del análisis con la Oficina designada.
2. Sobre la base de un estudio piloto previo realizado en 2014, las conclusiones ponen de manifiesto que, gracias a las mejoras introducidas en el formulario de observaciones normalizado empleado en el estudio piloto de 2015, pueden identificarse ahora con facilidad los casos en que no existen discrepancias entre los resultados de la búsqueda y el examen de la Administración y la Oficina designada, y los casos en que sí se producen tales discrepancias. Igualmente, ha sido posible identificar sin problemas las razones por las que determinados documentos citados en el informe de búsqueda internacional no lo son por la Oficina designada. No obstante, pese a las mejoras practicadas en el informe, permanece viva la preocupación con respecto a la carga adicional de trabajo para los examinadores que participan en el proyecto piloto, al señalarse que, en comparación con el proyecto piloto de 2014, solo ha sido posible reducir el tiempo promedio que se tarda en cumplimentar los formularios de observaciones requeridos de 60 minutos a aproximadamente 54 minutos en los casos en que existió alguna discrepancia. Con todo, el proyecto piloto ha confirmado, en líneas generales, lo importantes y eficaces que los sistemas de presentación de observaciones que funcionan resultan para la mejora continua de la calidad de los resultados de la tramitación a nivel internacional. A los fines de perfeccionar el concepto, se requerirá de un estudio piloto más amplio en el que participen más Oficinas en sus respectivas calidades de Administraciones Internacionales y de Oficinas designadas.
3. Una Administración manifestó que aguarda con impaciencia recibir el análisis más detallado que previsiblemente llevarán a cabo la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina Sueca de Patentes y Registro. Otra Administración sugirió que se considere emplear personal administrativo para aliviar la carga que para los examinadores supone cumplimentar los formularios de observaciones requeridos.
4. El Subgrupo acepto la oferta realizada por la Oficina Japonesa de Patentes de ampliar la información, en el foro electrónico del Subgrupo y durante la próxima reunión del Subgrupo, sobre los posibles modos de profundizar en el concepto de formulación de observaciones.
5. El Subgrupo, tras señalar la necesidad que hay de que otras Oficinas participen en sus respectivas calidades de Administraciones Internacionales y de Oficinas designadas en la labor dirigida a profundizar en este concepto, invitó a las Oficinas interesadas a ponerse en contacto con la Oficina Japonesa de Patentes.

## f) PATRONES DE CALIDAD EN LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES

1. En sintonía con el acuerdo alcanzado en la quinta reunión del Subgrupo para que los debates entre las Administraciones sobre los sistemas de gestión de la calidad actuales vayan más allá de la mera presentación de informes por parte de las Administraciones sobre sus sistemas en vigor y se centren en actividades específicas de gestión de la calidad llevadas a cabo por ellas con el objeto de aprender mutuamente de sus experiencias, la Oficina Europea de Patentes llevo a cabo una presentación del uso que se hace de los patrones de calidad en el marco de sus procedimientos de aseguramiento de la calidad. Puso de relieve el papel que su informe anual interno sobre la calidad cumple como instrumento esencial para que los directores tomen decisiones fundamentadas, la función que los tableros internos de control desempeñan ayudando a que tanto los directores como los miembros del personal mantengan centrado el foco en la calidad, así como la importancia de los parámetros, que están en la base misma de prácticamente todo empeño por mejorar la producción, los procedimientos, el servicio y la calidad de los resultados.
2. Las cuestiones que se plantearon en las deliberaciones posteriores vinieron referidas, entre otros, a asuntos tales como el establecimiento de objetivos de calidad, la forma en que se presentan los tableros de control y la inclusión de parámetros específicamente relacionados con el PCT en el procedimiento interno de aseguramiento de la calidad de la Oficina Europea de Patentes.
3. El Subgrupo recomendó que prosiga en su foro electrónico el debate en torno a un aseguramiento de la calidad basado en patrones. Acogió con beneplácito los anuncios realizados por la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual y la Oficina Española de Patentes y Marcas de realizar presentaciones similares a la efectuada por la Oficina Europea de Patentes, en su caso particular, desde la óptica de las Oficinas más pequeñas con menos recursos a su alcance que dedicar a los procedimientos de aseguramiento de la calidad, ya sea en el foro electrónico del Subgrupo o bien en la reunión del Subgrupo que se celebrará el próximo año.

## g) GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA DIVISIÓN DE OPERACIONES DEL PCT DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1. La Oficina Internacional impartió una ponencia sobre la gestión de la calidad en la División de Operaciones del PCT de la Oficina Internacional, centrada en los principales procedimientos de aseguramiento de la calidad por lo que se refiere a las tareas de las Oficinas receptoras, las tareas de la Oficina Internacional (en sus funciones tanto de Oficina receptora como de Oficina Internacional propiamente dicha, y con respecto tanto a los cometidos que la Oficina Internacional desempeña directamente como a los que se subcontratan) y las tareas de las Administraciones Internacionales; la documentación de los procedimientos de la Oficina Internacional; la incidencia de la automatización sobre los exámenes de forma y el aseguramiento de la calidad; los parámetros utilizados, y temas relacionados con la calidad que actualmente son objeto de debate, como la necesidad de continuar consolidando la documentación, el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad y la elaboración de una política de calidad. La Oficina Internacional manifestó que la ponencia tiene por objeto contribuir a los debates en torno al establecimiento de un marco más amplio para la evaluación de la calidad en el conjunto del sistema del PCT, pues ello guardaría relación, según dijo, con asuntos que van más allá de la labor que llevan a cabo las Administraciones Internacionales, y manifestó su intención de someter estas cuestiones más generales a todos los Estados contratantes del PCT, ya sea mediante un documento de trabajo que someter a examen en el seno del Grupo de Trabajo del PCT o por conducto de Circulares.
2. Una Administración preguntó si habría la posibilidad de que la Oficina Internacional comparta con las Oficinas Receptoras sus Directrices del Servicio de Tramitación “paso a paso” del PCT. Subrayó asimismo la importancia y la utilidad de las comunicaciones informales entre el personal de las Oficinas receptoras y el personal de la Oficina Internacional adscrito a los Equipos de Tramitación correspondientes.

## Labor futura

1. El Subgrupo recomendó que la Secretaría invite a las Administraciones a proponer temas relacionados con los sistemas de gestión de la calidad a fin de que se debatan el año próximo en el foro electrónico del Subgrupo y en la reunión que se celebrará ese mismo año, así como a ponerse voluntariamente al frente de los debates sobre cualquier nuevo tema que se seleccione.

# 2. patrones de calidad

## a) CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMES DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

1. En general, las Administraciones afirmaron que consideran muy valiosa la versión actual del informe sobre las características de los informes de búsqueda internacional, en particular como recurso de evaluación interna. Aunque no constituyan un indicador directo de la calidad, las Administraciones convinieron en que los gráficos permiten detectar tendencias y tomar medidas cuando resulta necesario. Una Administración informó de que había adoptado medidas cuando observó un índice relativamente bajo del número de informes de búsqueda que incluían al menos una cita de la categoría “XY” puesto en relación con el número de ellos que presentaba exclusivamente citas de la categoría “A”. En cuanto a la presentación, una Administración sugirió que los gráficos referidos a una determinada característica presenten la misma escala a fin de poder establecer con mayor facilidad las comparaciones entre Administraciones. Otra Administración dijo que desea tener la oportunidad de examinar los datos antes de que la Oficina Internacional los publique.
2. Aunque manifestándose preocupadas por la necesaria dotación de recursos adicionales, algunas Administraciones formularon sugerencias respecto de los nuevos parámetros que podrían introducirse, tales como: el porcentaje de informes de búsqueda que constatan una falta de unidad de la invención, desglosados por Oficina receptora y nacionalidad o país de residencia del solicitante y por Administración encargada de la búsqueda internacional; la reutilización de documentos citados en el informe de búsqueda internacional en la fase nacional cuando el solicitante haya presentado modificaciones conforme al Artículo 19 y/o el Artículo 34; el número de decisiones de las Oficinas y el porcentaje de decisiones positivas en la fase nacional por origen del informe de búsqueda internacional, y el desglose del porcentaje de citas de las categorías “X”, “Y” o “E” en la característica 1.1 por origen del solicitante respecto de una Administración encargada de la búsqueda internacional dada. Una Administración manifestó que calcula los porcentajes de decisiones positivas respecto de las solicitudes internacionales que entran en la fase nacional ante su Oficina en su calidad de Oficina designada, cuando ha actuado como Administración Internacional encargada y ha emitido un informe preliminar internacional sobre patentabilidad positivo, pero que no considera dichos porcentajes tan pertinentes cuando es una Administración diferente la que ha efectuado la búsqueda internacional.
3. El Subgrupo recomendó que la Oficina Internacional continúe elaborando el informe sobre las características de los informes de búsqueda internacional, teniendo en cuenta la viabilidad de las sugerencias planteadas por las Administraciones a propósito de los nuevos parámetros posibles y de las nuevas ideas que se compartan en el foro electrónico en una fase posterior.

## B) MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL PCT

1. Las Administraciones reconocieron la importancia que, para el desempeño del sistema del PCT en su conjunto, tiene el que las Oficinas cuenten, en sus diferentes capacidades conforme al PCT, con información puntual y fiable, y acogieron favorablemente las últimas novedades registradas, en particular la introducción de nuevas herramientas de presentación de informes y los datos adicionales sobre los 19 parámetros del PCT disponibles a través del Centro de Datos Estadísticos de la OMPI sobre P.I.
2. Una Administración, tras manifestar que considera extremadamente útiles los datos disponibles acerca de la presentación electrónica de solicitudes, expresó no obstante preocupación respecto de la precisión de los datos correspondientes a las presentaciones en papel. Otra Administración sugirió que se considere el desarrollo de una herramienta fácil de usar (“con tan solo presionar un botón”) para informar sobre asuntos relacionados con discrepancias de datos. Sin embargo, otra Administración propuso que, antes de que se plantee la introducción de nuevos parámetros, se mejoren los datos relativos a los parámetros ya existentes.
3. Varias Administraciones acogieron favorablemente el ofrecimiento para el desarrollo de nuevos sistemas que permitan a la Oficina Internacional “colocar” informes a las Oficinas de manera periódica, siempre y cuando esos sistemas sean facultativos para las Oficinas y lo suficientemente flexibles como para responder a las necesidades individuales
4. En respuesta a la consulta realizada por una Administración acerca de la propuesta de ofrecer parámetros referidos a la calidad de las solicitudes internacionales y los resultados de la tramitación de las Oficinas receptoras, la Oficina Internacional señaló que un análisis de los datos contenidos en el formulario RO/IB/106 (Requerimiento de la Oficina receptora para la corrección de irregularidades en la solicitud), así como de los que se consignan en el formulario PCT/IB/313 (Requerimiento de la Oficina Internacional a la Oficina receptora para que inste al solicitante a corregir irregularidades que la Oficina receptora no haya instado al solicitante a corregir) permitiría obtener esos parámetros.

# 3. MEJOR COMPRENSIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR OTRAS OFICINAS

## a) publicación de datos RELATIVOS A las estrategias de búsqueda: proyecto piloto de la oficina europea de patentes

1. Las Administraciones acogieron favorablemente la actualización llevada a cabo por la Oficina Europea de Patentes de su proyecto piloto sobre la publicación de datos relativos a las estrategias de búsqueda y señalaron que ese proyecto piloto constituye una de las tres vías del proceso que se acordó en la reunión del año pasado para compartir las estrategias de búsqueda, siendo los otros dos el uso del proceso actual de registro de la información requerida en el formulario PCT/ISA/210 y la puesta a disposición de los registros de las búsquedas completas en todos los formatos en que las Administraciones los creen para su publicación en PATENTSCOPE.
2. Varias Administraciones que ya hacen públicas sus estrategias de búsqueda completas en PATENTSCOPE manifestaron su deseo de seguir haciéndolo así y señalaron que la generación de los registros de las búsquedas completas para su publicación en PATENTSCOPE apenas sí exige algo más de tiempo y de esfuerzo por parte del examinador. Una Administración, pese a respaldar que la información estratégica de búsqueda se publique de manera diferente para los usuarios que no estén familiarizados con el idioma de la búsqueda, declaró que ve difícil que pueda sumarse al proyecto piloto de la Oficina Europea de Patentes si antes no se define la carga adicional de trabajo y los gastos que llevará aparejados. Otra Administración manifestó que continuará utilizando el formulario PCT/ISA/210 actual para proporcionar la información de búsqueda.
3. En respuesta a las consultas realizadas por varias Administraciones acerca de la extracción de las palabras clave que deberán incluirse en la información de búsqueda y de si la herramienta de ayuda en dicho proceso podrá ofrecerse como una funcionalidad de EPOQUE-Net, la Oficina Europea de Patentes manifestó que las palabras clave se extraen automáticamente de los instrumentos de búsqueda que utiliza el examinador, incluyéndose en la información únicamente los elementos que generaron citas pertinentes. Esos elementos no solo incluyen términos de búsqueda de EPOQUE-Net sino que comprenden además los términos utilizados para realizar búsquedas en otras bases de datos y en Internet, así como las estructuras químicas encontradas en bases de datos especializadas. La Oficina Europea de Patentes expresó su disposición general a debatir sobre la generación automática de información estratégica de búsqueda de manera bilateral con otras Oficinas interesadas en formar parte del proyecto piloto. En cuanto al alcance del proyecto piloto, la Oficina Europea de Patentes aclaró que tiene intención de proporcionar de manera confidencial a los solicitantes y partes terceras información ampliada sobre el modo en que se llevó a cabo la búsqueda. No tiene por objeto la reutilización de resultados, para la que existen instrumentos más eficaces que la mera publicación de informes de búsqueda en PATENTSCOPE.
4. Las Administraciones expresaron diferentes opiniones sobre el asunto de quién debería ser el destinatario principal de la información estratégica de búsqueda que se publicará en PATENTSCOPE. Mientras que la Oficina Europea de Patentes manifestó la opinión de que los destinatarios objetivo de la información que se publica en PATENTSCOPE deben ser solo los solicitantes, que no desean verse abrumados con compleja información estratégica de búsqueda, en particular consultas de búsqueda, otras Administraciones dijeron que prima la importancia que los registros de las búsquedas completas tienen para la reutilización de resultados entre las Oficinas y, por tanto, consideran destinatarios objetivo de esa información tanto a los solicitantes como a los examinadores. Después de que esas mismas Administraciones expresaran la opinión de que a través de la publicación de los registros de las búsquedas completas en PATENTSCOPE puede llegarse a ambos grupos objetivo, la Oficina Europea de Patentes manifestó que, en su opinión, ambos grupos tienen distintos intereses que es necesario atender por diferentes cauces.
5. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América volvió a sugerir, como ya hiciera en la reunión previa del Subgrupo, que la Oficina Internacional lleve a cabo una encuesta para determinar el formato y el contenido de los registros de búsqueda que resulten de mayor utilidad. La encuesta deberá enviarse a solicitantes, Oficinas en calidad de Administraciones encargadas del examen preliminar internacional y Oficinas designadas, y grupos de usuarios seleccionados. En lo relativo al contenido, la encuesta deberá incluir ejemplos de estrategias de búsqueda conforme a las tres prácticas diferenciadas a fin de poder compararlas y contrastarlas, en lugar de que sea únicamente la propia Oficina Europea de Patentes la que evalúe su proyecto piloto, tal y como ha sugerido ella misma. La Oficina Europea de Patentes manifestó que, en vista del hecho de que cada una de esas prácticas diferenciadas se basa en diferentes objetivos y va dirigida a distintos grupos de usuarios, es de la opinión de que las Oficinas deberían llevar a cabo primero su propia evaluación. Tras señalarse que el proyecto piloto de la Oficina Europea de Patentes solo empezó a ejecutarse en noviembre de 2015 y que, por tanto, resultaría algo prematuro evaluarlo en esta etapa, se acordó que la cuestión acerca de la mejor forma de evaluar los tres enfoques diferenciados se retome en la reunión del Subgrupo que se celebrará el próximo año.

## b) CLÁUSULAS NORMALIZADAS

1. Varias Administraciones informaron de la aplicación que han hecho de las cláusulas normalizadas aplicables a los resultados de la tramitación PCT, que también están disponibles en francés y en español. Las Administraciones reiteraron que su utilización debe ser facultativa y dejarse a discreción del examinador. Las Administraciones que no tienen intención de hacer uso de estas cláusulas normalizadas acogieron favorablemente la utilización que de ellas hacen otras Administraciones y abundaron en la importancia de contar con un conjunto de cláusulas modelo.
2. En respuesta a una consulta realizada por la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China, la Oficina Internacional se declaró dispuesta a que las cláusulas normalizadas se traduzcan al chino.
3. Una Administración sugirió que se elaboren cláusulas normalizadas en relación con la certificación de documentos de prioridad. Otra Administración manifestó su desacuerdo con las cláusulas VIII.9 y VIII.10 en lo relativo a la falta de concisión, y dijo que considera que esta objeción debe incluirse en el Recuadro VII de la opinión escrita.
4. La Oficina Japonesa de Patentes informó de que en octubre de 2015 publicó el “Manual de la Oficina Japonesa de Patentes de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT”, que está disponible tanto en japonés como en inglés. Aunque la Oficina Japonesa de Patentes no tiene intención de aplicar las cláusulas normalizadas, sí que pretende utilizarlas para elaborar sus propias plantillas para opiniones escritas.
5. El Subgrupo formuló las siguientes recomendaciones:
	1. que las Administraciones que utilicen las cláusulas normalizadas continúen informando sobre su aplicación en la página específica del foro electrónico del Subgrupo e intercambiando experiencias sobre su uso, y
	2. que continúe adquiriéndose experiencia en el uso de las cláusulas antes de que se considere cualquier modificación de su versión en inglés, en sintonía con la recomendación formulada en la quinta reunión del Subgrupo de esperar al menos un año desde la fecha de adopción de las cláusulas normalizadas antes de recabar nuevas observaciones y determinar si debe ampliarse el alcance de las cláusulas para abarcar otras esferas.

# 4. Medidas de mejora de la calidad

## a) UNIDAD DE LA INVENCiÓN

1. Las Administraciones que tomaron la palabra en relación con este tema manifestaron su intención de colgar comentarios detallados sobre las propuestas presentadas por IP Australia para modificar el Capítulo 10 de las Directrices relativas a la unidad de la invención. El Subgrupo reconoció la importancia de que este proceso vaya de la mano del seguimiento del informe de las Oficinas de la Cooperación Pentalateral sobre el modo en que respectivamente enfocan la unidad de la invención; una de las Oficinas de la Cooperación Pentalateral subrayó la importancia de que se considere un enfoque armonizado de la unidad de la invención antes de decidir qué información debe añadirse a las Directrices.
2. El Subgrupo recomendó que el debate entre las Administraciones sobre estas propuestas continúe en el foro electrónico del Subgrupo. Cuando se logren avances suficientes, si es el caso, deberán llevarse a cabo nuevas consultas por conducto de una circular del PCT.
3. Varias Administraciones anunciaron que formularán comentarios detallados en el espacio Wiki del Subgrupo sobre las nuevas cuestiones relacionadas con la unidad que ha señalado la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América.
4. El Subgrupo recomendó que se cree una página de debate en el foro electrónico del Subgrupo en la que se cuelguen comentarios sobre las nuevas cuestiones relacionadas con la unidad señaladas por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América.

# 5. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

## a) ENDURECIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Las Administraciones se manifestaron en líneas generales a favor de la propuesta que aboga por endurecer los requisitos en materia de gestión de la calidad previstos en el Capítulo 21 de las Directrices. Mientas que algunas Administraciones declararon que podrían respaldar que todos los requisitos que actualmente son facultativos se establezcan como obligatorios, otras señalaron que preferirían adoptar un enfoque más preciso, sugiriendo algunas de ellas que se trace una distinción entre los requisitos de carácter más fundamental, estos es, los de primer nivel (que pasarían a ser obligatorios), y el resto, esto es, los requisitos de segundo nivel, en relación con los cuales las Administraciones gozarían de una mayor flexibilidad.
2. El Subgrupo recomendó que se ofrezca nuevamente a las Administraciones la oportunidad de presentar comentarios detallados sobre cada uno de los requisitos del Capítulo 21 a fin de que se dirima si deben o no establecerse como obligatorios y de continuar debatiendo la propuesta en su siguiente reunión. Al objeto de facilitar la presentación de esos comentarios, pidió a la Oficina Internacional que ofrezca explicaciones más detalladas sobre los distintos requisitos, junto con sugerencias acerca de si deben establecerse como obligatorios o seguir siendo facultativos, y que proporcione plantillas para la presentación de esos comentarios.
3. Las Administraciones reconocieron la necesidad de que se acuerde para las Administraciones ya existentes, entre otras disposiciones provisionales, un período transitorio si llegado el caso determinados requisitos que actualmente son facultativos pasan a ser obligatorios. Una Administración sugirió que dicho período transitorio tenga una duración mínima de 18 meses.
4. La Oficina Internacional manifestó que, en vista de la recomendación formulada por el Subgrupo de que se conceda más tiempo para presentar comentarios detallados sobre cada uno de los requisitos del Capítulo 21 y continuar debatiendo en su próxima reunión, todo acuerdo por el que determinados requisitos se conviertan en obligatorios no podrá ser tenido en cuenta en el marco del próximo proceso de renovación de las designaciones de las Administraciones ya existentes. Teniendo en cuenta la necesidad que hay de continuar debatiendo y de que se establezcan disposiciones transitorias para las Administraciones ya existentes, el escenario más probable es uno en el que todo nuevo requisito obligatorio solo entraría en vigor en un momento mucho más avanzado en el tiempo, por ejemplo, en 2018 o 2019, llegado el cual el requisito considerado sería aplicable tanto a las Administraciones ya existentes como a las Oficinas que hubiesen solicitado ser designadas con efectos en ese mismo momento.
5. Concitó un apoyo generalizado la propuesta de nueva modificación del párrafo d) de las Pautas acordadas de procedimiento para la designación de Administraciones Internacionales con miras a que se establezca como obligatorio que toda Oficina candidata deba disponer de un sistema de gestión de la calidad respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales que esté operativo en el momento de su designación por la Asamblea del PCT. Una Administración hizo hincapié en el fuerte incentivo que ello representaría para que las futuras Oficinas candidatas introduzcan un sistema de gestión de la calidad respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales, si bien reconoció que no puede esperarse que los requisitos establecidos en el marco de esos sistemas de gestión de la calidad nacionales vayan a resultar tan exigentes como los que se prevén en el Capítulo 21 de las Directrices.
6. Una Administración habló de lo prematuro que resultaría modificar el párrafo d) de las Pautas acordadas de procedimiento para la designación de Administraciones Internacionales. Debe darse más tiempo para evaluar la eficacia de los procedimientos establecidos en las Pautas, que la Asamblea del PCT únicamente aprobó en 2014 y que, por tanto, tan solo se habrían aplicado con ocasión de la última designación llevada a cabo.

## b) FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL CON ARREGLO AL PCT

1. Varias Administraciones manifestaron que el borrador de formulario de solicitud proporcionará información ampliada de utilidad para el Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) y sugirieron que se introduzcan nuevas mejoras en el formulario. Entre ellas se contarían la de acabar con la distinción que en el formulario se hace entre apartados obligatorios y facultativos, el requisito de que toda Oficina candidata tenga que poner de relieve el nivel de calidad de su labor nacional, demostrando, por ejemplo, que las búsquedas son de elevada calidad puestas en comparación con las solicitudes de patentes pertenecientes a su misma familia tramitadas en otras Oficinas, la presentación de los resultados del examen de calidad de la Oficina, la inserción de nuevos puntos dentro del apartado 2.2 a fin de demostrar que la Oficina candidata dispone de un sistema de gestión de la calidad operativo, y ofrecer explicaciones acerca de lo que debe entenderse por “competencias técnicas necesarias”.
2. Otras Administraciones, aunque expresándose en general a favor de la creación de un formato normalizado para que toda Oficina que desee ser designada en calidad de Administración Internacional pueda presentar la pertinente información al PCT/CTC, manifestaron la opinión de que en el formulario no se debe información que vaya más allá de la exigida conforme a los requisitos mínimos establecidos en las Reglas 36 y 63 y en las Pautas acordadas de procedimiento para la designación de Administraciones Internacionales aprobadas por la Asamblea del PCT en 2014. Una de esas Administraciones expresó inquietud ante la posibilidad de que las Oficinas candidatas enfrenten dificultades a la hora de suministrar la información que se les pide sobre el número de solicitudes nacionales recibidas, el campo de la técnica de las solicitudes y los retrasos habidos en la tramitación de solicitudes a nivel nacional. En lugar de ello, la información que se exija proporcionar debería estar más estrechamente vinculada con los requisitos que exigen a toda Administración disponer de recursos suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo 21 de las Directrices. Otra Administración manifestó que el formulario de solicitud no debería emplearse con ocasión de la renovación de las designaciones de Administraciones ya existentes. La Oficina Internacional planteó que prescindir del formulario con motivo de la renovación en un futuro de las designaciones de esas Administraciones podría crear un doble rasero, si bien tal circunstancia no afectaría previsiblemente al proceso pendiente de renovación de designaciones.
3. Una Administración manifestó que la información relativa a los retrasos habidos en la tramitación de solicitudes a nivel nacional puede transmitir una imagen engañosa y añadió que esas solicitudes retrasadas no le impiden en su caso entregar puntualmente los resultados de la tramitación a nivel internacional.
4. La Oficina Internacional recordó al Subgrupo que uno de los principales propósitos del formulario es facilitar a las Oficinas que desean ser designadas la tramitación de sus solicitudes. Garantiza que cuestiones potencialmente pertinentes para cuando el PCT/CTC informe a la Asamblea sean adecuadamente tenidas en cuenta por la Oficina candidata. No será obligatorio incluir información que vaya más allá de la mínima exigida por los requisitos establecidos para la designación, si bien dijo que considera importante que las Oficinas tengan conocimiento de qué información adicional de interés para el PCT/CTC podrá proporcionarse. Con todo, dado que no hay consenso en torno al posible contenido del formulario de solicitud normalizado, no parece que en esta fase vaya a ser posible presentar un borrador de formulario al Grupo de Trabajo del PCT o al PCT/CTC para su ulterior debate.
5. El Subgrupo recomendó proseguir los debates en el foro electrónico del Subgrupo con miras a que pueda examinarse un formulario revisado en su reunión de 2017.

# 6. Otras ideas para la mejora de la calidad

1. No hubo intervenciones por parte de las Administraciones en este punto del orden del día.

[Fin del Anexo y del documento]

1. Disponible en el sitio web de la OMPI, en la dirección <http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=327156> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponible en el sitio web de la OMPI, en la dirección <http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=327176> [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible en el sitio web de la Oficina Japonesa de Patentes, en la dirección <http://www.jpo.go.jp/tetuzuki_e/t_tokkyo_e/pct_handbook_e.htm> [↑](#footnote-ref-4)